

O. das a los Dhos Maestros y Maestra, un pedazo de

caída, que ha en el Buelo de este lugar, sitio de

las Manzanetas, cuya caída sea, & ocho á nueve

caídas, el qual se puede regar de la acequia de Mon-

cada; el qual se repartirá entre los Dhos, dan-

do al Maestro lo qual ha de ser en cuyos ter-

minos, y por el otro parte a los floja latizos, le

podría valer de arriendo annuo de 100 caídas; y en

lo que se refiere a delante, se oye

de las Dhas Maestras, supple se hizo confe-

cción de un Dho en la q se hizo a efecto lo que

un mayorer completación, rogando a Dios

me faga impetrar, y lo m. p. q. de ca-

da no se mantenga, y lo m. p. q. de ca-

da no se mantenga, y lo m. p. q. de ca-

da no se mantenga, y lo m. p. q. de ca-

da no se mantenga, y lo m. p. q. de ca-

da no se mantenga, y lo m. p. q. de ca-

1778.  
Junta el 13 de Mayo del 1778.  
A la comisión primera

M. P. D. N. C. 6.  
C-7  
Seg. V. n. 7

Don Josef Calatayud, Pbro, Cura Parnoco del Lugar

Visto en la Co- y Albalat de Vorells, en conformidad de lo prevenido en las Ac-  
mision de 1. de A- tas, y Projectos de la U. Ill. de Vireddad de Arrogos del Pais de la  
Cidad, y Reyno de Valencia, haze presente, a la misma, quan-  
to en Arrempto de la ensenanza puebl, comprehende en la for-  
mal de

Se halla por ahora este Pueblo, asistido de Maestro de  
Niños muy a proposito por sus buenas Costumbres, y adornado  
con todas las Circunstancias, q se requieren para este Ministe-  
rio, pero el Valario annuo, q se le tiene señalado estan redu-  
cido, y limitado, q no se puede esperar para permanencia, el Pe-  
nifio, q al presente obra la Niñez, como no se aumenta la  
Dotacion del Magisterio, pues con 20 libras salario, sin satisfac-  
cion ni merced alguna, un tan pesado exercicio, y con la Caxeria  
de Oiveres, q se experimenta, como se ha de mantener, y asse-  
parse asi, y su Familia? Volo con Esperanzas de aumento, y  
con diez libras, q para su asistencia, le contribuye annualmente  
el citado Cura Parnoco, y algunas daciones privadas, con q  
se utiliza, fuera de las Horas de Escuela, se halla mal paan-  
do. Es cosa deplorable, y digna de la mayor lastima, q un Minis-  
terio tan esencial, a las Republicas, q debe de la atención  
formar el primer Objeto, y q si se ha de desempeñar con la  
Christiandad, q corresponde, dispena, por el lugar para exerci-  
tarse en otro, q les pueda venturar alguna Utilidad, q no  
tengan Valarios competentes, pues por lo regular, son pocos

S. Marques de la Puigculla



los Lugares, q' pertenecen.

Este Pueblo se halla mas aligerado de sus Censos, y por consiguiente de sus Pensiones, y el Sobrante de Cuentas de años p'rios de este año, han sido 688, y hubieran podido ser mas sino se hubiesen aplicado quinze d'obras de las Rentas comunes de Año pasado para cumplimiento de un Censo, q' se dedujo y a mas de diez d'obras, q' se pagaron de una Pension ataxada. En estos terminos, comprendiendo seria muy justo, y equitativo, se aumentase la Dotacion de este Ministerio tan preciso, y recomendable por ahora, y para el interin, se acabase este Pueblo de desempeñar, en cantidad de veinte d'obras. Es quanto comprendo ser lo principal, y necesario en este Pueblo, pues en quanto a Escuela de Niños, aydos, otras Vecinas, y habitad'oras de este Lugar, q' mediante, q' les pagan por suadas, las q' conuocan se emplean en este exercicio, y con ello ay mas de quass, a q' se desempeñe el Pueblo, y q' se haga dotacion correspondiente. Su lo siento, y Represento ala M. Ill. Soberania por medio de Q. V. como a Secretario y Correspondencias de la misma, para q' como a Padre amoroso de la Patria se digno coadyuvar con fin tan piadoso, y Recto. Dado, firmado, y sellado con el desta Real Audiencia de Valencia de Albalat de Xorrola a los 6 dias de Mayo de 1778.

M. Ill. V. de

D. L. M. de Q. V. Juan de Cap. de Calatayud, For. de la Parroquia de Albalat de Xorrola

M. Ill. Marquis de la Realia

1778.

Junta de 20 de Mayo de 1778.

Sio A. N. 7. C-7 11 6. Leg. V. n. 8

Ala comision primera

M. Ill. V. de

Excmo. Sr. D. Juan de Caxa Parroco de S. Juan de Navarre

El Ayuntamiento de la Villa de Chiva, enterado por su Sr. D. Juan de Navarre, obispo de Viena de Navarre, opresido este Nobilissimo Congreso de Amigos del Pais, a solicitar por los Pueblos, o Comunies, quantas ventajas se les proporcionen, y necesarias, informado por el respectivo Ayuntamiento de las que pueden proponerse convenientes a si a los indios, como a las producciones posibles de su termino; Ha determinado hacer presente a V. S. por medio de esta Venerable C. P. el estado en que se halla el constitucion de Comuen, por carecer de profesores, y de todo adreccio para formar un establecimiento de Maestros, y Maestros de Niños de todo sexo, con dotacion decente para su duracion, y para las necesid'ades inevitables de ella; Deseario en dicho Ayuntamiento el auxilio posible por medio del poderio de V. S.; Ha determinado acudir a su proteccion, y a exponer con la mas profunda veneracion lo siguiente: